



CUT: 27594-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0211-2023-ANA-OA

San Isidro, 16 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0472-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0820-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 375-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3 establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, el artículo 7 de dicho cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8 del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 016-2022-ANA-OA-UAP con el señor Jesús Eugenio Salazar Llontop, para desarrollar el “Servicio Especializado en Costos y Presupuestos de la Preparación de la Propuesta para la Gestión de Drenaje De Tierras Agrícolas en los Valles Priorizados de Piura,

Chancay Lambayeque, Chao, Virú, Moche y Pisco”, con un plazo de ejecución de hasta cien (100) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, durante los cuales debía presentar tres (03) entregables;

Que, mediante la Carta N° 001-2022-JESLL, de fecha 17 de febrero de 2023, el señor Jesús Eugenio Salazar Llontop presentó el Primer Entregable del “Servicio Especializado en Costos y Presupuestos de la Preparación de la Propuesta para la Gestión de Drenaje De Tierras Agrícolas en los Valles Priorizados de Piura, Chancay Lambayeque, Chao, Virú, Moche y Pisco”;

Que, mediante la Carta N° 003-2023- JESLL, de fecha 23 de febrero de 2023, el señor Jesús Eugenio Salazar Llontop solicitó a la Autoridad Nacional del Agua el reconocimiento de deuda correspondiente al Primer Entregable por el servicio prestado según el Contrato N° 016-2022-ANA-OA-UAP;

Que, mediante el Proveído N° 0050-2023-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remitió el Informe Técnico N° 0024-2023-ANA-DPDRH/JCM y el Acta de Conformidad de Servicios con CUT N° 27594-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, otorgando la conformidad al Primer Entregable del servicio prestado por el contratista, manifestando que se debía aplicar la penalidad por la demora de setenta y cuatro (74) días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 0337-2023-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos informó a la Oficina de Administración, sobre la solicitud presentada por el contratista respecto el pago (reconocimiento de deuda) del Primer Entregable según Contrato N° 016-2022-ANA-OA-UAP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando de Vistos, informó que la Meta 160 Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito antes citado, adjuntando para tal efecto, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2250, por el monto de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el proveedor, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Informe de vistos, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, respecto de las causales por las cuales no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, indica que el pago del Primer Entregable no fue realizado en el año 2022, ya que fue presentado con fecha 17 de febrero de 2023, con setenta y cuatro (74) días de retraso, estando pendiente hasta la fecha; asimismo, obra el Acta de Conformidad de Servicios con CUT N° 27594-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, con una aplicación de penalidad de setenta y cuatro (74) días calendarios (reducida al 10% del monto del contrato, equivale al monto máximo de S/ 2,500.00), ha solicitado del señor Jesús Eugenio Salazar Llontop el reconocimiento de deuda con la Carta N° 003-20223-JESLL de fecha 23 de febrero de 2023, conforme al artículo 6 de la norma antes glosada; y cuenta con la certificación Crédito Presupuestario N° 2250, de fecha 27 de marzo de 2023; por lo que concluye que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito a favor del señor Jesús Eugenio Salazar Llontop, por la suma de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 2,500 ((Dos mil quinientos con 00/100 Soles) por la demora en la ejecución del servicio del Primer Entregable del Contrato N° 016-2022-ANA-OA-UAP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable

que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito en los términos precisados por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe de Vistos; y disponga su respectivo abono a favor del proveedor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del cuerpo legal antes citado;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 016-2022-ANA-OA-UAP, disponiendo su abono a favor del señor Jesús Eugenio Salazar Llontop.

Artículo 2. Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3. Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua – Sede Central 001299, de la Meta 160 Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, por el importe de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Primer Entregable, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 26.8.1.2.1: Estudio de preinversión.

Artículo 4. Notificación

Notificar la presente resolución al señor Jesús Eugenio Salazar Llontop y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5. Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION